



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° 0022-2023-PEL/PEL.01.03.01-MFMP, del 12 de setiembre de 2023, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución, y el Informe N°0059-2023-PEL/PEL.01.03.01 del 12 de setiembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1439 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento" (SNA), el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), bajo rectoría de la SBN, ha quedado circunscrito a los predios estatales, siendo competencia en materia de bienes muebles la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los artículos 5° y 6° de citado Decreto Legislativo N° 1439 establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el sub numeral 9.2 del artículo 9 del referido Decreto Legislativo establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 del 26 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el artículo 54 de la citada Directiva precisa que la afectación en uso es un



Resolución Jefatural

“Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública”;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la mencionada Directiva N°0006-2021-EF/54.01 señala que *“Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no existe una regulación expresa sobre ellos.”;*

Que, mediante Oficio NC-900-MGAT-N°0542 del 7 de setiembre de 2023, remitido por el Servicio de Material de Guerra de la Fuerza Aérea del Perú se solicita al Proyecto Especial Legado “20 carros Portamaletas” (afectación en uso) para apoyar a la Asociación Nacional Paralímpica del Perú en la organización del *“Campeonato Mundial de Tiro Paradeportivo Lima-2023”* a llevarse a cabo en las instalaciones del Polígono de Tiro “CAP FAP José Quiñones Gonzales”, ubicado en la Base Aérea Las Palmas, del 19 al 29 de setiembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 0022-2023-PEL/PEL.01.03.01-MFMP del 12 de setiembre del 2023 elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración se evalúa, sustenta y recomienda la afectación en uso de veinte (20) bienes muebles patrimoniales a favor del Servicio de Material de Guerra de la Fuerza Aérea del Perú, los cuales cuentan con las opiniones favorables de disponibilidad de las unidades orgánicas correspondientes a través del Informe N°0049-2023-PEL/05.02 de la Subdirección de Sedes, trasladado con Memorando N°0119-2023-PEL/05 de la Dirección de Operaciones;

Que, mediante Informe N°0059-2023-PEL/PEL.01.03.01 del 12 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración informa que la evaluación de la documentación sustentatoria contenida en el Informe N° 0022-2023-PEL/01.03.01-MFMP, respecto a la afectación en uso de bienes muebles a favor del Servicio de Material de Guerra de la Fuerza Aérea del Perú reúne los criterios legales establecidos en la normativa sobre la materia;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la afectación en uso de veinte (20) bienes muebles patrimoniales a favor del Servicio de Material de Guerra de la Fuerza Aérea del Perú; los cuales se detallan en el Anexo N° 1 de la presente Resolución;

Con el visado del Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución y el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración;



Resolución Jefatural

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021- EF/54.01, y en uso de las facultades y atribuciones de acuerdo con el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución directoral ejecutiva N°0318-2022-MTC/34;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la afectación en uso de veinte (20) bienes muebles patrimoniales, por el plazo de dieciséis (16) días calendario contados desde el 15 de setiembre de 2023, a favor del Servicio de Material de Guerra de la Fuerza Aérea del Perú, los cuales se detallan en el Anexo N°1 que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor neto de S/. 6,264.60 (seis mil doscientos sesenta y cuatro con 60/100 soles).

Artículo 2.- Son obligaciones del Servicio de Material de Guerra de la Fuerza Aérea del Perú, en su condición de entidad afectataria, las siguientes:

- A efectuar el aseguramiento de los bienes muebles afectados en uso.
- A cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente los bienes muebles patrimoniales, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse. En caso de que la entidad afectataria destine los bienes muebles patrimoniales a una finalidad distinta a la establecida en la presente Resolución o no los utilice, el Proyecto Especial Legado podrá aprobar la extinción de la afectación en uso.
- A conservar diligentemente los bienes afectados debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y custodia de estos.
- A efectuar la denuncia policial o fiscal por pérdida, robo o hurto de los bienes afectados en uso, en caso de sustracción del bien mueble; y, a comunicar al Proyecto Especial Legado que el bien ha sufrido daño parcial o total en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde conocido el hecho.
- A no ceder el uso de los bienes muebles a terceros sin autorización expresa del Proyecto Especial Legado, bajo sanción de extinción de la afectación en uso.
- A brindar las facilidades del caso al personal designado por el Proyecto Especial Legado para que inspeccione los bienes a fin de verificar su estado de conservación y su uso correcto.
- A responder por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los bienes como consecuencia de cualquier incidencia que se produzca durante la vigencia de la afectación en uso, así como responder por los daños que pudiera ocasionar a terceros con los bienes afectados en uso.
- A no realizar modificaciones en la estructura de los bienes ni de alterar los implementos que los conforman sin la autorización expresa del Proyecto



Resolución Jefatural

Especial Legado. En el caso de que se efectúen mejoras en los bienes, éstas quedan en beneficio del Proyecto Especial Legado sin retribución alguna.

- A devolver los bienes muebles patrimoniales con todas sus partes integrantes y accesorias una vez extinguida la afectación en uso, sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con el Proyecto Especial Legado un acta de entrega - recepción.

Artículo 3.- Son derechos del Proyecto Especial Legado:

- A poner término unilateralmente y de pleno derecho la afectación en uso, en casos de estado de emergencia.
- A dar por extinguida la afectación en uso cuando se verifique cualquiera de las causales de extinción de la afectación en uso enunciadas en el artículo 58 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 4.- Disponer que el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Legado realice los actos necesarios para concretar lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución; así como realizar el registro del presente acto resolutivo, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Logística, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad y al Servicio de Material de Guerra de la Fuerza Aérea del Perú, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado (www.gob.pe/proyectolegado), de acuerdo con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
SARA SOFIA SOLSOL SALDAÑA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROYECTO ESPECIAL LEGADO

ANEXO N° 1

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	DIMENSIÓN	COLOR	ESTADO	CUENTA CONTABLE	ACTO DE ADMINISTRACIÓN	VALOR DE COMPRA S/	DEPRECIACIÓN S/	VALOR NETO S/
1	746427960058	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	S/MARCA	S/MODELO	NO APLICA	1.02 X 0.66 X 0.92M	PLOMO	REGULAR	9105.0303	AFECTACIÓN EN USO	S/ 313.23	S/ -	S/ 313.23
2	746427960068	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	S/MARCA	S/MODELO	NO APLICA	1.02 X 0.66 X 0.92M	PLOMO	REGULAR	9105.0303	AFECTACIÓN EN USO	S/ 313.23	S/ -	S/ 313.23
3	746427960082	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	S/MARCA	S/MODELO	NO APLICA	1.02 X 0.66 X 0.92M	PLOMO	REGULAR	9105.0303	AFECTACIÓN EN USO	S/ 313.23	S/ -	S/ 313.23
4	746427960086	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	S/MARCA	S/MODELO	NO APLICA	1.02 X 0.66 X 0.92M	PLOMO	REGULAR	9105.0303	AFECTACIÓN EN USO	S/ 313.23	S/ -	S/ 313.23
5	746427960089	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	S/MARCA	S/MODELO	NO APLICA	1.02 X 0.66 X 0.92M	PLOMO	REGULAR	9105.0303	AFECTACIÓN EN USO	S/ 313.23	S/ -	S/ 313.23
6	746427960092	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	S/MARCA	S/MODELO	NO APLICA	1.02 X 0.66 X 0.92M	PLOMO	REGULAR	9105.0303	AFECTACIÓN EN USO	S/ 313.23	S/ -	S/ 313.23
7	746427960098	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	S/MARCA	S/MODELO	NO APLICA	1.02 X 0.66 X 0.92M	PLOMO	REGULAR	9105.0303	AFECTACIÓN EN USO	S/ 313.23	S/ -	S/ 313.23
8	746427960099	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	S/MARCA	S/MODELO	NO APLICA	1.02 X 0.66 X 0.92M	PLOMO	REGULAR	9105.0303	AFECTACIÓN EN USO	S/ 313.23	S/ -	S/ 313.23
9	746427960102	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	S/MARCA	S/MODELO	NO APLICA	1.02 X 0.66 X 0.92M	PLOMO	REGULAR	9105.0303	AFECTACIÓN EN USO	S/ 313.23	S/ -	S/ 313.23
10	746427960104	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	S/MARCA	S/MODELO	NO APLICA	1.02 X 0.66 X 0.92M	PLOMO	REGULAR	9105.0303	AFECTACIÓN EN USO	S/ 313.23	S/ -	S/ 313.23
11	746427960105	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	S/MARCA	S/MODELO	NO APLICA	1.02 X 0.66 X 0.92M	PLOMO	REGULAR	9105.0303	AFECTACIÓN EN USO	S/ 313.23	S/ -	S/ 313.23
12	746427960106	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	S/MARCA	S/MODELO	NO APLICA	1.02 X 0.66 X 0.92M	PLOMO	REGULAR	9105.0303	AFECTACIÓN EN USO	S/ 313.23	S/ -	S/ 313.23
13	746427960107	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	S/MARCA	S/MODELO	NO APLICA	1.02 X 0.66 X 0.92M	PLOMO	REGULAR	9105.0303	AFECTACIÓN EN USO	S/ 313.23	S/ -	S/ 313.23
14	746427960138	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	S/MARCA	S/MODELO	NO APLICA	1.02 X 0.66 X 0.92M	PLOMO	REGULAR	9105.0303	AFECTACIÓN EN USO	S/ 313.23	S/ -	S/ 313.23
15	746427960141	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	S/MARCA	S/MODELO	NO APLICA	1.02 X 0.66 X 0.92M	PLOMO	REGULAR	9105.0303	AFECTACIÓN EN USO	S/ 313.23	S/ -	S/ 313.23
16	746427960198	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	S/MARCA	S/MODELO	NO APLICA	1.02 X 0.66 X 0.92M	PLOMO	REGULAR	9105.0303	AFECTACIÓN EN USO	S/ 313.23	S/ -	S/ 313.23
17	746427960229	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	S/MARCA	S/MODELO	NO APLICA	1.02 X 0.66 X 0.92M	PLOMO	REGULAR	9105.0303	AFECTACIÓN EN USO	S/ 313.23	S/ -	S/ 313.23
18	746427960247	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	S/MARCA	S/MODELO	NO APLICA	1.02 X 0.66 X 0.92M	PLOMO	REGULAR	9105.0303	AFECTACIÓN EN USO	S/ 313.23	S/ -	S/ 313.23
19	746427960250	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	S/MARCA	S/MODELO	NO APLICA	1.02 X 0.66 X 0.92M	PLOMO	REGULAR	9105.0303	AFECTACIÓN EN USO	S/ 313.23	S/ -	S/ 313.23
20	746427960304	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	S/MARCA	S/MODELO	NO APLICA	1.02 X 0.66 X 0.92M	PLOMO	REGULAR	9105.0303	AFECTACIÓN EN USO	S/ 313.23	S/ -	S/ 313.23
TOTAL											S/ 6,264.60	S/ -	S/ 6,264.60

RESUMEN CONTABLE

CUENTA CONTABLE	DENOMINACION DE CUENTA	CANTIDAD	VALOR NETO S/
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	20	6,264.60
Total general		20	6,264.60

RESUMEN POR ÍTEM

DENOMINACIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR NETO S/
CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	20	6,264.60
Total general	20	6,264.60